

## INFORME LEGISLATIVO 20 DE JULIO DE 2016 AL 20 DE JUNIO DE 2017

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, en mi calidad de Senador de la República, a continuación, me permito presentar el informe correspondiente al periodo legislativo comprendido entre el 20 de julio de 2016 y el 20 de junio de 2017.

### I. PROYECTOS DE LEY/ ACTO LEGISLATIVO DE MI AUTORÍA

Durante el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2016 y el 20 de junio de 2017, acompañé como autor, el Proyecto de Acto Legislativo N° 13 de 2017 Senado – 265 de 2017 Cámara “*Por medio del cual se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se implementa el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria.*” (Doble Instancia).

Dicho proyecto de acto legislativo tiene por objeto adecuar las instituciones jurídicas de tal manera que, se reconozca a los condenados en primera instancia, su derecho a la revisión de la sentencia por otro funcionario o corporación dentro de la estructura de la administración de justicia, tal como lo prevén tratados internacionales ratificados por Colombia y, de igual manera, de acuerdo a la exhortación que hizo la Corte Constitucional en la sentencia C-792 de 2014.

**ESTADO:** El proyecto de acto legislativo en mención fue debatido y aprobado en primer y segundo debate por en la Comisión Primera y por la Plenaria del Senado de la República respectivamente. Así mismo, fue aprobado por la Cámara de Representantes en los dos debates correspondientes; actualmente se encuentra pendiente de ser sometido a debate en segunda vuelta.

### II. PONENCIAS ASIGNADAS

En el periodo objeto del presente informe me fueron asignadas las ponencias de los siguientes proyectos de acto legislativo y proyectos de ley:

- a. **Proyecto de Acto Legislativo N° 05 de 2017 Senado.** “*Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.*”

**OBJETO:** El proyecto de acto legislativo pretende crear 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz para la Cámara de Representantes, durante dos periodos legislativos, contados a partir del 2018 hasta el 2026.

**ESTADO:** El proyecto de acto legislativo fue debatido y aprobado en primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República. Durante la plenaria del día 20 de junio de 2017 se aprobó el informe de ponencia y se encuentra pendiente de aprobación el articulado.

**b. Proyecto de Acto Legislativo N° 06 de 2017 Senado – 10 de 2017 Cámara. “Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política”. (Sistema General de Regalías).**

**OBJETO:** El proyecto de acto legislativo tiene por objeto modificar y adicionar el artículo 361 de la Carta Política, relativo al Sistema General de Regalías, con el propósito de incluir un cúmulo de medidas tendientes a destinar recursos a la implementación del Acuerdo Final, a saber: a) Crear una asignación del 7% de los ingresos del SGR, por un término de 20 años, destinada a financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final. Dicho porcentaje se logra reduciendo durante el mismo periodo el aporte del SGR al ahorro pensional territorial en 3% y el 4% restante de los ingresos del SGR, resultarían de un menor ahorro en el FAE; b) Autorizar la destinación de los recursos del ahorro pensional territorial, que excedan el cubrimiento del pasivo pensional, a la financiación de proyectos de inversión, que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del acto legislativo, deberán tener como objeto la implementación del Acuerdo Final. La medida aplicaría tanto para los excedentes que se encuentran disponibles actualmente, como los que se generen en el futuro; c) Destinar parcialmente y por una única vez, los recursos no aprobados del FCTI al 31 de diciembre de 2016, exclusivamente a proyectos de inversión en infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final y; d) Crear un OCAD encargado de definir los proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final.

**ESTADO:** El proyecto de acto legislativo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera de Senado, luego de haber hecho su trámite ante la Cámara de Representantes. Actualmente se encuentra pendiente la radicación del informe de ponencia para segundo debate, para discusión y aprobación ante la Plenaria del Senado de la República.

**c. Proyecto de Ley N° 66 de 2016 Senado “Mediante el cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.”**

**OBJETO:** El proyecto de ley tenía por objeto reglamentar el funcionamiento del régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación. Así, pretendía principalmente modificar el artículo 58 de la Ley 906 de 2004<sup>1</sup>, según el cual en caso de impedimentos y recusaciones será el Vicefiscal General de la Nación quien continuará conociendo de la actuación. El proyecto de ley pretende incluir las

---

<sup>1</sup> Artículo 58. Impedimento del Fiscal General de la Nación. Si el Fiscal General de la Nación se declarare impedido o no aceptare la recusación, enviará la actuación a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, para que resuelva de plano.

Si prosperare el impedimento o la recusación, continuará conociendo de la actuación el Vicefiscal General de la Nación.

siguientes modificaciones al artículo en mención: establecer que en los casos en que prospere el impedimento o la recusación, ya no sea el Vicefiscal General de la Nación quién continúe conociendo de la actuación, sino que dicha actuación sea asumida por un Fiscal ad hoc elegido por la Corte Suprema de Justicia de una terna enviada por el Presidente de la República, en los términos del inciso segundo del artículo 249 de la Constitución Política.

**ESTADO:** La ponencia para primer debate fue radicada, sin embargo el proyecto fue archivado conforme al artículo 162 de la Constitución Política<sup>2</sup>.

- d. **Proyecto de Ley N° 236 de 2017 Senado.** *“Por el cual se otorgan facultades extraordinarias pro t mpore al Presidente de la Rep blica para expedir un r gimen laboral especial para los servidores p blicos de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional y territorial y para expedir el Sistema Espec fico de Carrera Administrativa del personal que presta sus servicios en las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnolog a e Innovaci n y la expedici n del sistema de est mulos, capacitaci n y situaciones administrativas especiales de los servidores p blicos vinculados a tales entidades, y se dictan otras disposiciones”.*

**OBJETO:** El proyecto de ley ten a por objeto otorgar precisas facultades extraordinarias al Presidente de la Rep blica, durante un t rmino de seis (6) meses, para expedir las normas con fuerza de ley que regulen: a) El r gimen laboral aplicable a los servidores p blicos vinculados a las Empresas Sociales del Estado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial y, b) El Sistema Espec fico de Carrera Administrativa de los servidores p blicos vinculados a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnolog a e Innovaci n.

**ESTADO:** La ponencia para primer debate fue radicada, sin embargo, el proyecto fue archivado conforme al art culo 162 de la Constituci n Pol tica.

### III. DEBATES DE CONTROL POL TICO

Durante el periodo legislativo objeto del presente informe, ante la Mesa Directiva de la Comisi n Primera del Senado de la Rep blica, se radic  una proposici n, la cual acompa e con el objeto de citar a un debate de control pol tico a los se ores ministros del Interior, Dr. Guillermo Rivera; de Defensa Nacional, Dr. Luis Carlos Villegas; de Agricultura, Dr. Aurelio Irigorri Valencia y de Medio Ambiente, Dr. Luis Gilberto Murillo; sobre la dif cil situaci n de orden p blico que enfrenta el Municipio de Tumaco /Departamento de Nari o, con respecto al aumento de cultivos il citos y al empoderamiento de nuevos grupos armados ilegales.

---

<sup>2</sup> Art culo 162. Los proyectos de ley que no hubieren completado su tr mite en una legislatura y que hubieren recibido primer debate en alguna de las C maras, continuar n su curso en la siguiente, en el estado en que se encuentren. Ning n proyecto podr  ser considerado en m s de dos legislaturas.



**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**

Senador de la República

Comisión Primera

#### **IV. OTRAS ACTIVIDADES**

Adicionalmente, asistí al Foro sobre Seguridad Ciudadana, convocado por el Presidente del Senado de la República y celebrado en la ciudad de Cali/ Valle del Cauca, donde expuse diversas propuestas para mejorar la seguridad ciudadana en el Valle del Cauca.